

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla-La Mancha para el año 2014. [2014/4594]**

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Por mandato de este precepto y, en concordancia con el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, el artículo 4.4 g) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto) proclama, como uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha “la protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico y artístico”, atribuyéndole el artículo 31.1.16 la competencia exclusiva sobre el Patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de la Región.

En este marco competencial, se ha aprobado la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, recogiendo en su artículo 64 las medidas económicas de fomento, y contemplándose entre estas la investigación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a través de subvenciones, como un modo de conservar y acrecentar nuestro Patrimonio Cultural.

Para la consecución de estos importantes objetivos, se pone en marcha esta nueva convocatoria de ayudas, que nos permite continuar la línea abierta en el año 2010, de apoyo y colaboración con entidades para el fomento de la investigación en el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

La línea de subvenciones a que se refieren las presentes bases está contemplada en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Primera.- Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases y convocar subvenciones para la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico en Castilla-La Mancha. Los proyectos de investigación subvencionados podrán ser de dos tipos:

- Intervenciones de excavación en yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos que hayan sido objeto de intervenciones arqueológicas financiadas por la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural en los últimos 10 años desde la fecha publicación de esta Orden.

Segunda.- Entidades Beneficiarias,

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las siguientes entidades:

- Las Universidades españolas.
- Las Fundaciones de Universidades españolas que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

- c) Los Organismos Públicos de Investigación reconocidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Los Ayuntamientos para la realización de proyectos de investigación en bienes del patrimonio cultural ubicados en su término municipal.

#### Tercera.- Requisitos y forma de acreditación

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de entidades obligadas por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de protección del patrimonio cultural.
- f) Cuando el proyecto de investigación prevea actuaciones en propiedades ajenas será necesaria autorización del titular de los bienes.

2.- Los requisitos señalados en las letras a), b), c) y d) de esta base serán acreditados mediante la cumplimentación de las correspondientes declaraciones responsables que están incluidas en el Anexo I – Solicitud, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El régimen general de las citadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa así como en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La comprobación del requisito señalado en la letra e de esta base será efectuada de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

4.- El requisito señalado en la letra f de esta base se acreditará mediante la aportación de la autorización del titular del bien objeto de la intervención.

5.- No será obligatorio poseer domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al ser el objeto de la subvención la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico situado en el territorio de la propia Comunidad Autónoma.

#### Cuarta.- Conceptos subvencionables.

1.- Las subvenciones previstas en esta Orden podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las correspondientes propuestas, con un importe máximo de 40.000 euros por proyecto.

El porcentaje de financiación concedido se establecerá por el órgano instructor atendiendo a las solicitudes admitidas y de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en la base novena.

Los gastos subvencionables son los que, estando comprendidos dentro del presupuesto del proyecto, se realicen dentro del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión, justificándose adecuadamente por parte del beneficiario.

2.- Serán conceptos susceptibles de financiación, los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación subvencionado incluidos dentro del presupuesto del proyecto, y que se realicen dentro del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión, considerándose como tales los siguientes:

- a. Gastos de personal, para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.
- b. Gastos de material fungible.
- c. Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.
- d. Gastos de viajes y dietas, se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado, no pudiendo superar el 10% del total del presupuesto.
- e. Gastos indirectos al proyecto: Se podrá subvencionar hasta un máximo de un 15 % del total de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos

3.- No serán subvencionables:

- a. Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias
- b. Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades.
- c. El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

Quinta.- Aplicaciones presupuestarias y cuantías.

1.- Las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2014 a las que se imputan los gastos correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
1808/458A/42200	100.000 €
1808/458A/46425	120.000 €
1808/458A/48425	200.000 €
Total	420.000 €

2.- Esta distribución tendrá un carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Excepcionalmente, podrá incrementarse motivadamente el importe total destinado a esta ayuda en función de la existencia de crédito antes de resolver la concesión de la ayuda, sin necesidad de iniciar nueva convocatoria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto.

Sexta.- Ejecución de los proyectos

Las subvenciones contempladas en la presente Orden son aplicables a proyectos de investigación que se iniciarán con la notificación de la concesión de la ayuda y que finalizarán en el plazo que se determine en la resolución de concesión, que en todo caso, será como máximo hasta el 15 de octubre de 2014.

Séptima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, que será el encargado de la valoración.
2. El órgano competente para la concesión de estas ayudas será la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Octava.- Solicitudes, forma, plazo y lugar de presentación

1.- La solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que consta como Anexo I de esta Orden, dirigidas a la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, firmadas por el representante legal de la entidad, junto con la memoria del proyecto, que consta como Anexo II de esta Orden, firmada por el Investigador Principal.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica digital, a través de la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

Al optar por esta forma de presentación los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Bulevar del Río Alberche, s/n. 45071- Toledo), las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Si las solicitudes presentaran defectos de forma, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Orden, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Novena.- Criterios de valoración y baremación.

1.- Para la concesión de la subvención y la determinación del importe, se valorarán los siguientes aspectos sobre un total de 100 puntos:

1. Interés científico del proyecto. Se valorará, de acuerdo con uno o varios de los siguientes criterios: (hasta 45 puntos).

a) Por resolver cuestiones relevantes de la investigación.

b) Por tratar aspectos novedosos de la investigación.

c) Por aplicar nuevos métodos de análisis.

d) Por tratarse de estudios que sirvan para finalizar aspectos concretos dentro un proyecto de investigación más amplio.

2. Calidad del Equipo Investigador (hasta 20 puntos). Este criterio se evaluará, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) El Equipo tiene suficiente capacidad para desarrollar el Proyecto.

b) El Equipo ha realizado ponencias y/o conferencias relacionadas con el Proyecto.

c) El carácter interdisciplinar del equipo investigador.

d) Publicaciones en los últimos 5 años.

3. Metodología y adecuación de las actuaciones que se proponen a los objetivos del proyecto.(hasta 15 puntos)

4. Planificación de la ejecución del proyecto. (hasta 15 puntos). Se valorará:

a) Cronograma de desarrollo del proyecto.

b) Adecuación económica del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto.

c) Adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto.

5. Porcentaje de cofinanciación del proyecto (hasta 5 puntos).

2.- No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos proyectos de investigación que no obtengan un mínimo de 50 puntos sobre la totalidad de los aspectos a valorar, y un mínimo de 25 puntos en el apartado 1, interés científico del proyecto.

#### Décima.- Instrucción del procedimiento

- 1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, que se inicia con la presente Orden al comprender esta, además de las bases reguladoras, la convocatoria.
- 2.- Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a los criterios de valoración y baremación establecidos en las presentes bases. Una vez evaluadas, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 3.- Los interesados que vayan a ser propuestos como beneficiarios serán requeridos para que acrediten el cumplimiento de los requisitos de tal condición conforme a lo establecido en la base tercera, en caso de no haberlo acreditado junto con la solicitud, en un plazo de quince días:
- 4.- La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.
- 5.- El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 6.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación según Anexo III. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.
- 7.- El órgano instructor, si el importe concedido en la propuesta de resolución provisional es inferior al importe solicitado, podrá instar al beneficiario, para que reformule su solicitud y reajuste los compromisos y condiciones de la subvención a otorgar, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 8.- En el caso de que no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, y la cuantía solicitada sea coincidente con el importe de la subvención a conceder se podrá prescindir del trámite anterior y elevarse la propuesta a definitiva.
- 9.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución del procedimiento.
- 10.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Undécima.- Resolución del procedimiento

- 1.- La resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- 2.- La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

#### Duodécima.- Publicación

Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural,

durante el mes siguiente al trimestre en que sean concedidas, con los requisitos recogidos en el artículo 16.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Decimotercera.-Modificación de la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si existen circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución del proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. Serán desestimadas todas las solicitudes que impliquen un incremento de la inversión y/o subvención aprobada. Se considerará incumplimiento de condiciones, las variaciones que alteren sustancialmente el proyecto inicial, debiéndose en este caso proceder a dejar sin efecto la ayuda.

#### Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la presente Orden.
- c. Hacer constar, en todas las actividades informativas o promocionales relacionadas con el proyecto de investigación, que el mismo está subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las normas de imagen corporativa de la Administración Autonómica que serán facilitadas a los beneficiarios.
- d. Presentar una Memoria científica del proyecto de investigación, en el plazo de un año desde la fecha de finalización del mismo de acuerdo con el modelo dispuesto en el Anexo VI.
- e. Realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y su legislación de desarrollo.
- f. El resto de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Decimoquinta.- Forma y plazo de justificación de la subvención

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Deberán presentar, mediante cuenta justificativa simplificada, que incluirá la siguiente documentación:

- a. Presentar un Informe de la actividad subvencionada, conforme al modelo que figura como Anexo V de esta Orden.
- b. Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden
- c. Certificación económica, formalizada por los servicios o unidades económicas correspondientes de la entidad beneficiaria, acreditando que los fondos percibidos se han aplicado al Proyecto de investigación subvencionado. Esta certificación incluirá la conformidad del investigador principal.
- d. Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, aportando las correspondientes facturas originales o copias, y la acreditación de la efectividad del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de mayo de 2008 (DOCM núm. 106, de 23 de mayo), por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- e. En el caso de que al proyecto se le concedan fondos para la contratación de personal, se deberá presentar una copia de los contratos realizados, TC1 y TC2, así como los justificantes de pago de las nóminas de éstos.
- f. En el caso de la justificación de costes indirectos, certificado de la entidad beneficiaria donde se expresen los criterios de reparto utilizados, referidos al periodo de ejecución del proyecto.
- g. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, conforme al modelo que consta en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del proyecto.



4.- Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación establecida, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada.

Si la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación o la no subsanación de los defectos en los plazos establecidos en los párrafos anteriores conllevará la pérdida de la subvención, y los efectos señalados en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Decimosexta.- Comprobación de la justificación y pago de la subvención

1.- La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural comprobará la efectiva realización del proyecto de investigación, así como su pleno ajuste a los documentos tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la subvención.

2.- Examinada la documentación justificativa de la subvención, y comprobado el efectivo cumplimiento de la misma, se procederá al pago.

La justificación parcial de la actividad subvencionada conllevará la reducción proporcional de la subvención. En este supuesto, se procederá a la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de de la subvención concedida, previo trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Decimoséptima.- Publicaciones

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes tendrá derecho preferente para la publicación científica de los resultados de estas intervenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.5 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo. La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural podrá renunciar a su derecho de publicación preferente.

#### Decimooctava.- Incumplimiento de las obligaciones. Reintegro. Régimen de infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

En consecuencia, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la subvención, previo trámite de audiencia y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la subvención, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, la justificación inferior al 40 % del coste total del proyecto y la falta de

presentación de la memoria científica establecida en el apartado d) de la base decimocuarta, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la subvención asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3.- A las subvenciones previstas por esta Orden, en lo que se refiere a infracciones y sanciones en materia de subvenciones, les serán de aplicación los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimonovena. Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda ([https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHTMLPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHTMLPresentacionModelo046_2012.html)).

Vigésima.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2.- Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo primera.- Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Única.- Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio Cultural para adoptar las medidas necesarias con ocasión de la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de abril de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN





**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General Cultura**

Nº Procedimiento

**030554**

Código SIACI  
SIFA

### ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante:

C.I.F.:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

#### DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad que indican las bases de convocatoria de ayudas y subvenciones. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Cl. Bulevar Río Alberche, s/n, 45003 - Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

Datos de la solicitud	
Denominación del Proyecto	
Lugar de realización:	
Presupuesto económico del Proyecto:	Cuantía solicitada:

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario
<p><b>Declaraciones responsables:</b>  La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No incurre el interesado (<i>los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica</i>), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad para los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad a la que represento no está obligada a disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, o en caso de estarlo, dispone de él de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad a la que represento no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales.</p> <p><input type="checkbox"/> No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede</p>



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

**Documentación**

Memoria del proyecto

Autorización del titular de los bienes en donde se proyecta la intervención.

**Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.**

Nombre de la entidad bancaria.....

Domicilio.....

IBAN				Código entidad			Sucursal			DC		Número de cuenta									

**Firma del representante legal de la entidad solicitante**

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

**SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA. CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

**ANEXO II**  
**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y**  
**PALEONTOLÓGICO**

A. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

B. PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

C. CUANTÍA ECONÓMICA SOLICITADA

D. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO (termino municipal y provincia)

E. ENTIDAD SOLICITANTE

F. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO

Fecha inicio: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Fecha fin: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Total tiempo: \_\_\_ (nº de meses)

G. EQUIPO INVESTIGADOR

G.1. - INVESTIGADOR PRINCIPAL

G.1.1 DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

G.1.2 SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Entidad:

Facultad, Escuela, Consejería, Centro de Investigación:

Depto./Secc./Unidad estr.:

Dirección postal:

Categoría Profesional:

Fecha de inicio:

Situación administrativa:

Dedicación:

G.1.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

(Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de investigación actuales. Máximo cuatro líneas)

**G.1.4 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Titulación superior	Centro	Fecha







**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

G.1.6 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS (Últimos cinco años. Nacionales y/o internacionales) (Se deberán añadir tantas como se quiera que se valoren siguiendo el siguiente formato)

Título del proyecto:  
Entidad financiadora:  
Entidades participantes:  
Duración, desde:                    hasta:                    Cuantía de la subvención:  
Investigador responsable:  
Número de investigadores participantes

G.1.7 PUBLICACIONES O DOCUMENTOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS (Se deberán añadir tantas publicaciones como se quiera que se valoren siguiendo el siguiente formato)

(Últimos 5 años. CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento científico-técnico restringido)

Autores (p. o. de firma):  
Título:

Ref.    Revista :                    X Libro  
Clave:            Volumen:                    Páginas, inicial: final:                    Fecha:  
Editorial (si libro):  
Lugar de publicación:

G.1.8 CONTRIBUCIONES A CONGRESOS (Se deberán añadir tantas como se quiera que se valoren siguiendo el siguiente formato)

(Últimos cinco años)

Autores:  
Título:  
Tipo de participación:  
Congreso:

Publicación:

Lugar celebración:            Fecha:

G.1.9 OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR  
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

**G.2 INVESTIGADOR 1**

Se deberá rellenar siguiendo el mismo formato que el realizado para el investigador principal, y con todas las personas que van a integrar el equipo investigador.



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

### **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

#### **A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

En este punto se deben reflejar los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Objetivos
- Actividades a desarrollar
- Recursos Humanos

#### **B. CRONOGRAMA**

Distribución estimada de las actividades en relación con la duración del proyecto.

#### **C. METODOLOGÍA**

#### **D. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

### MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

. Se reflejarán los ingresos con los que se cuenta para la realización del proyecto entre los que habrá que citar la subvención que se solicita en esta convocatoria. El total de ingresos debe coincidir con el total de gastos:

#### A. INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
<b>TOTAL</b>	

#### B. GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
<b>TOTAL</b>	

**Firma del Investigador Principal**

En

, a de

de 2014



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General Cultura

### ANEXO III

#### MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO EN CASTILLA – LA MANCHA PARA 2014.

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, habiendo sido propuesto para ser beneficiario de una ayuda de \_\_\_\_\_ euros (con un % de financiación de \_\_\_\_\_) para la financiación de Proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla – La Mancha para 2014, solicitada a través de la convocatoria publicada por Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ (DOCM nº \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_), para el proyecto de investigación \_\_\_\_\_, ACEPTO LA SUBVENCIÓN PROPUESTA, conforme a lo establecido en la base décima apartado sexto de la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

**ANEXO IV.**  
**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la entidad solicitante:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
C.I.F.:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 40%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 40%;" type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					
NIF <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input style="width: 60%;" type="text"/>				
Nombre:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 30%;" type="text"/>

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos de lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 01/04/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen la bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico paleontológico de Castilla – La Mancha para el año 2014, y se proceda al pago de la ayuda concedida por Resolución del Director General de Cultura, de fecha.....

Para lo cual acompaña la siguiente,

**1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS**

Nº DE FACTURA Y FECHA	DATOS DEL EMISOR Y DEL DESTINATARIO	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	FECHA Y FORMA DE PAGO



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

## 2. RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y SUBVENCIONES OBTENIDAS

ENTIDAD QUE REALIZA EL INGRESO	CONCEPTO	CUANTÍA

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificación económica, formalizada por los servicios o unidades económicas correspondientes de la entidad beneficiaria, acreditando que los fondos percibidos se han aplicado al proyecto de investigación subvencionado, con la conformidad del investigador principal..
- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, aportando las correspondientes facturas originales o copias, y la acreditación de la efectividad del pago correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008 (D.O.C.M núm 106, de 23 de mayo), por la que se regula la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Copia de los contratos realizados, así como los justificantes de pago de las nóminas de éstos, TC1 y TC2. (En el supuesto de que se concedan fondos para la contratación de personal)
- Certificado de la entidad beneficiaria donde se acredite el porcentaje de costes indirectos aplicado, en su caso.
- Informe de la actividad desarrollada conforme al Anexo V

El beneficiario arriba indicado DECLARA que:

- Esta documentación justificativa alcanza la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado
- Que las facturas aportadas junto con la solicitud de abono se encuentran totalmente pagadas.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos y correctos.
- Que la comprobación física de la inversión realizada está a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Y que se compromete a prestar su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Fecha, nombre y firma**





Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General Cultura

## ANEXO V

### INFORME DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

#### 1. PRESENTACIÓN

##### 1.1. Ficha técnica:

- *Subvención a la que se ha acogido*
- *Nº Expediente*
- *Entidad beneficiaria*
- *Investigador principal*
- *Dirección científica*
- *Técnicos y colaboradores*
- *Fecha de realización*

##### 1.2. Objetivos

##### 1.3. Legislación

##### 1.4. Antecedentes

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

*Exponer el ámbito territorial de desarrollo del proyecto y la metodología aplicada. Además, deben relacionarse todos los trabajos realizados durante la fase de ejecución del proyecto.*

#### 3. CONCLUSIONES PRELIMINARES

*Debe contener las conclusiones relativas a los trabajos concretos realizados, así como un avance de la interpretación, valoración y contextualización histórica.*



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General Cultura

## ANEXO VI MEMORIA CIENTÍFICA

### 1. PRESENTACIÓN

#### 1.1. Ficha técnica

- *Subvención a la que se ha acogido*
- *Nº Expediente*
- *Entidad beneficiaria*
- *Investigador principal*
- *Dirección científica*
- *Técnicos y colaboradores*
- *Fecha de realización del proyecto*
- *Presupuesto total del proyecto*
- *Cantidad y porcentaje subvencionado*

#### 1.2. Antecedentes de la investigación

### 2. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y TERRITORIAL

#### 2.1. Situación y generalidades

#### 2.2. Descripción del entorno físico de la zona de actuación

*Apartado en el que explique el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, así como la unidad geográfica en la que se inserta.*

#### 2.3. contextualización Histórica

*Debe contener una contextualización histórica y patrimonial del objeto de estudio del proyecto, así como un estudio histórico pormenorizado del mismo.*

### 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

### 4. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

*Descripción pormenorizada de la metodología aplicada.*

### 5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS

*Enumeración de los trabajos realizados con documentación adecuada a cada tipo de intervención (fichas, matrix, documentación gráfica, etc).*

*Debe contener una contextualización histórica y patrimonial del objeto de estudio del proyecto, así como un estudio histórico pormenorizado del mismo.*



**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Dirección General Cultura**

## **6. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

*Recapitulación, conclusiones y aportaciones. Prospectiva de futuro*

## **7. ANALÍTICAS**

*Se debe incluir el informe realizado por los técnicos que han llevado a cabo las pruebas de análisis.*

## **8. DOCUMENTACIÓN DIGITAL**

*Se debe incluir en formato jpg o tif un conjunto representativo de imágenes del proyecto de referencia, debidamente identificadas con un pie de imagen.*

*La memoria se entregará completa en formato pdf.*